

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de Fomento ha hecho presente á este Ministerio, de Real orden, la frecuencia con que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales se dirigen á aquel departamento exponiendo que los Juzgados á que han de pasar los expedientes de denuncias en materia forestal, bien por referirse á hechos que constituyen delito, bien para exigir responsabilidades impuestas por la Administración en uso de sus atribuciones, no les dan cuenta de las resoluciones que adoptan, y que las Audiencias tampoco les comunican las sentencias firmes que dictan en esta materia, según previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Considerando este Ministerio muy atendibles las razones expuestas por el Ministerio de Fomento; estimando de necesidad y conveniencia que los

Distritos forestales conozcan las sentencias firmes que se dictan por daños de todas clases en los montes públicos, cuya custodia, conservación y fomento les está encomendado, y teniendo en cuenta que tal conocimiento puede conducir á evitar que los detentadores de la riqueza forestal pública continúen su obra destructora;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el art. 65 del citado Real decreto, ha tenido á bien disponer que las Salas de Justicia de las Audiencias provinciales, por conducto de los Presidentes de las mismas Audiencias, y los Jueces de instrucción y municipales, remitan á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que éstos las pasen á los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dicten por daños ocasionados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del territorio de esa Audiencia provincial, á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1907.—*Figueroa*.

Sr. Presidente de la Audiencia provincial de....

(*Gaceta*, del día 9 de Junio.)

#### Diputación provincial de Córdoba

##### CONTADURÍA.—RECAUDACIÓN

*Circular núm 1740*

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provin-

ciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Agente ejecutivo para que actúe en toda la provincia á don Fernando Romero Caballero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 11 de Junio de 1907.—El Presidente, Manuel González.

#### REGISTROS RUSTICALES

##### DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1726

Asignada en el término municipal de Aguilar la superficie que le corresponde á cada uno de los predios y parcelas que forman los polígonos tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, cuyos linderos en conjunto son: al Norte vereda de Zofar y término de Montilla; á Levante términos de Monturque y Lucena; al Sur términos de Badolatosa y Puente Genil, y al Poniente términos de Santaella y Montalbán, y expuesta en el Ayuntamiento la relación de dichos predios y parcelas, se pone en conocimiento de los propietarios interesados ó sus representantes, para que si lo creen conveniente puedan presentar ante la Junta pericial, conforme á lo prevenido en el párrafo 8 de las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901, las reclamaciones que estimen necesarias, bien respecto á suspuestas ocultacio-

nes relativas á predios de otros propietarios, cuando estas redunden en perjuicio de los reclamantes, en la presentación del plano objeto de la reclamación, ó por último, en supuesto fundado de que la superficie que les haya sido señalada es mayor que la verdadera, pidiendo comprobación sobre el terreno. Esta reclamación no será tramitada por la Junta pericial ni por el Jefe de la Brigada, si no va acompañada del documento del resguardo de la Tesorería provincial que acredite el depósito de la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos de la operación de comprobación redactado por el Jefe de la Brigada.

El plazo de reclamaciones durará quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Aguilar á diez de Junio de mil novecientos siete.—El Ingeniero Jefe de la quinta Brigada, Ricardo Alben-dín.

#### Ayuntamientos

##### CARPÍO

Núm. 1732

Don Antonio Lara Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1908, queda de manifiesto al público hasta fin del presente mes, en esta Secretaría.

Carpío 6 de Junio de 1907.—Antonio Lara.



## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1731

Año de 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios .....	7.554 23	>	>	7.554 23
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	115.813 68	45 848 26	>	69.965 42
4 Beneficencia .....	14 127 62	3.018	>	11 109 62
5 Instrucción pública .....	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública .....	72 963 94	>	>	72.963 94
7 Extraordinarios .....	67 112 91	24 54	>	67.088 37
8 Ampliación .....	>	>	>	>
9 Resultas .....	296 192 69	24.438 20	>	271.754 49
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1 426 022 13	579.919 44	>	846 102 69
11 Reintegros .....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS .....</b>	<b>1.999 976 44</b>	<b>653.248 44</b>	<b>&gt;</b>	<b>1 345 728</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	93.702 80	40.308 94	>	53.393 86
2 Policía de seguridad .....	86.67 90	33.828 44	>	52 859 46
3 Policía urbana y rural .....	348.793 50	84 852 74	>	263.940 76
4 Instrucción pública .....	68.090	29 877 30	>	38.212 70
5 Beneficencia .....	83.062 50	18 225 94	>	64.836 56
6 Obras públicas .....	54 150	18 515 18	>	35.634 82
7 Corrección pública .....	102.650 78	24 444	>	78 206 78
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	779 679 81	268.872 09	>	510 807 72
10 Obras de nueva construcción .....	62.100	1.080 67	>	60 913 33
11 Imprevistos .....	25 000	18.540 32	>	6 459 68
12 Ampliación .....	>	>	>	>
13 Resultas .....	947 756 76	5 239 64	>	942.517 12
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>2 651 574 05</b>	<b>543.791 26</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.107.782 79</b>
EXISTENCIA EN CAJA .....	>	109 457 18	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...</b>	<b>&gt;</b>	<b>653.248 44</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 31 de Mayo de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V° B.º: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

## PEÑARROYA

Núm. 1544

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

## Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y cuarenta y cinco minutos, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito que á la Corporación dirigen don Miguel Fernández Núñez y don Nicomedes Gallardo Robas, en el que solicitan traspasar el primero al segundo el arriendo de los derechos de consumos, de que es rematante; sometido á votación este asunto, fué aprobado por cinco votos en favor y tres en contra.

Se dió cuenta de que el día 2 del actual se habían ingresado en la Hacienda pública, por cuenta del cupo de

consumos del año actual, 2 682'60 pesetas, dándose por bien hecho este ingreso.

Se dió cuenta de un escrito que á la Corporación dirige Domingo Calvo Pérez, solicitando que se le conceda permiso para conducir aguas de un pozo de su propiedad á esta población, siguiendo la tubería de conducción las calles Almanzor y Feria, en cuya calle construirá un depósito en el interior de una casa, y se acordó autorizar lo que se solicita por ser de general conveniencia, pero que la comisión de Obras públicas formule las condiciones en que las obras que se pretenden han de llevarse á cabo.

Se dió cuenta de la liquidación que la Delegación de Hacienda de esta provincia ha practicado á los pueblos de la provincia del recargo del 16 por 100 en las contribuciones territorial y urbana, quedando enterada la Corporación, dándose por terminado el acta á las veinte y tres.

## Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y quince minutos, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se manifestó por el señor Alcalde que en vista de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de esta provincia del importe del recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial y urbana y las obligaciones de primera enseñanza de este pueblo había practicado una comprobación, y como de ella resultara perjuicio para los intereses de este Municipio, había dirigido un escrito de reclamación al señor Delegado de Hacienda de esta provincia para que, si en tal liquidación había habido error, dispusiera que fuese subsanado, y enterada la Corporación acordó dar por bien hecha la remisión de citado escrito.

Se dió cuenta del informe que la comisión de Ornato ha emitido en la instancia presentada al Ayuntamiento el día 23 del pasado mes de Marzo, y enterada la Corporación acordó hacer suyo este informe y que se acceda á la petición formulada.

Se hizo el señalamiento de locales donde se han de establecer las mesas electorales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Fueron presentadas al Ayuntamiento las cuentas que rinde el representante del mismo en la ciudad de Córdoba, don José Jurado González, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado, y de las que resulta, según los justificantes que á las mismas acompañan, un saldo á su favor de 23 80 pesetas, las cuales fueron aprobadas.

Se dió cuenta de las condiciones que la Sociedad Electra Candelaria presenta para seguir suministrando fluido eléctrico para el alumbrado público, y sometidas á discusión, en la cual no tomó parte el Concejal don Lorenzo Estévez Gómez por los intereses que le ligan con la Sociedad Electra Candelaria, no recayó acuerdo alguno sobre ellas.

Se manifestó por el señor Presidente que había recibido anuncios verbales de varios vecinos de la localidad de que la Sociedad Electra Candelaria estaba principiando unas obras que, según la demarcación que tenía hecha, interceptaría con el as el camino desde esta villa al Terrible, y enterada la Corporación acordó que se pidan á citada Sociedad los títulos de propiedad de los terrenos que le pertenezcan, para venir en conocimiento de la superficie que es suya y en donde puede edificar.

Siendo las veinte y tres y cincuenta minutos se dió por terminado el acto.

## Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y treinta y cinco minutos, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron, por no haberse presentado reclamaciones contra ellas durante la exposición al público, las listas de electores de compromisarios para Senadores, declarandolas definitivas.

Se acordó nombrar comisionado para que presente, el día 22 del actual, ante la Comisión mixta de esta provincia, á los quintos del actual reemplazo y los de revisión de los años 1904 y 1905, á don Nicomedes Gallardo Robas.

Se acordó que en vista de las condiciones presentadas por la Sociedad productora de fluido eléctrico Electra Candelaria para el suministro de fluido para el alumbrado público, nombrar una comisión que las estudie y presente un proyecto de bases sobre las cuales se contrate este servicio.

Se dió cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el que manifiesta que la liquidación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 del actual ha sido formada en vista de los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, á donde procede que se haga la reclamación de rectificación, si es que hay error, y la Corporación acordó que se



reclame á citada Junta provincial de Instrucción pública.

Siendo las veinte y dos y treinta y cinco minutos se dió por terminado el acto.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y cuarenta y cinco minutos, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la comisión de Hacienda se reuna el día 2 del próximo mes de Mayo, á las veinte y una, para proceder á la formación de un proyecto de presupuesto extraordinario.

Se acordó que el día 3, también del próximo mes de Mayo, se reuna la Corporación en sesión extraordinaria para proceder al nombramiento de vocales asociados de la Junta municipal.

Se procedió á la formación de ternas para el nombramiento de peritos repartidores y suplentes de la Junta pericial, las cuales se acordó que se remitan al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Se acordó que la escuela pública de niñas de esta villa se traslade del local que hoy ocupa á la casa que habita don Antonio Luis González Moledano, por reunir este á tino mejores condiciones que el que ocupa en la actualidad.

Quedó enterada la Corporación del proyecto del contrato firmado por la comisión nombrada con tal objeto para que, con sujeción á él, suministre fluido eléctrico para el alumbrado público la Sociedad Electra Candelaria, acordando que se oficie al señor Administrador de dicha Sociedad, con las diferencias que existen entre las condiciones presentadas por ella y las formuladas por la comisión.

Siendo las veinte y tres y quince minutos se dió por terminado el acto.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 del actual.

Peñarroya 20 de Mayo de 1907.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Lope Infante.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1587

Extracto formado por la Secretaría de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, con arreglo á los débitos y existencias que resulten de la Caja municipal.

Declarar definitivas las listas de los señores que constituyen la Corporación municipal y cuádruplo número

de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores, tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 10, correspondiente al día 10 de Enero anterior, y se publiquen en dicho periódico oficial, cumpliendo lo ordenado en el artículo 29 de la ley de referencia.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que el electo Depositario de fondos municipales y establecimiento del Pósito, don Juan León Martínez Carretero, no tome posesión de los expresados cargos hasta tanto su antecesor, don Juan Martínez Serrano, no presente liquidadas las cuentas correspondientes al anterior año de 1906, continuando este desempeñando los mismos hasta que sea verificado.

Nombrar tal ador de mozos del actual reemplazo y revisiones de los años de 1905 y 1904, al sargento licenciado del ejército don Timoteo Torres de la Torre, y caso de enfermedad ó ausencia, al cabo también licenciado del ejército don Sebastián Machuca Ruiz, con la gratificación de 5 pesetas.

Declarar, á los efectos del art. 92 de la ley de Quintas, incompatible para asistir al acto de la revisión de mozos del reemplazo de 1904, al Concejel don Cleto Infante Muñoz, por ser pariente dentro del cuarto grado civil con Daniel Muñoz Infante.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento don José Jurado González para que de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia recoja los expedientes de los mozos correspondientes á las revisiones de 1905 y 1904, á quienes en su respectivo reemplazo les fueron concedidas excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la ley.

Designar, con arreglo al art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, á Francisco Moreno Carretero y Francisco Muñoz Barbero para que como testigos declaren en los expedientes de pobreza que puedan presentarse en los incidentes del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Previo sorteo, con arreglo al artículo 68 de la ley orgánica, resultaron electos vocales, que en unión de los individuos del Ayuntamiento han de constituir durante el presente año la

Junta Municipal, los señores siguientes:

Primera sección.

D. Tomás Caballero Vargas  
Antonio Cardador Cabello  
Miguel Caballero Escobar

Segunda.

D. José Jurado Arribas  
Manuel Díaz de la Fuente

Tercera.

D. José Moreno Cantador  
Bernardino Nevado Nevado de Martín  
Mateo Pulido Moreno  
Juan Machuca Infante

Cuarta.

D. José Torres Machuca  
Francisco de la Torre Moreno  
Casimiro Sánchez E-tévez

Y que en virtud á lo prevenido en el art. 69 de dicha ley, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificado á expresados señores para que en término de ocho días expongan lo que á su derecho convenga para eximirse de aquel cargo.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leídas las dos anteriores, fueron aprobados y ratificados sus acuerdos.

Vistas las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos hasta el día de ayer, se acordó prestarles el debido cumplimiento.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se concedan á esta villa dos clases de ambos sexos de las 222 de nueva creación por Real orden de 29 de Enero último, quedando obligado este Ayuntamiento á satisfacer los gastos que puedan originarse durante el plazo que en aquel se señala.

Autorizar á la presidencia para gestionar del ilustrísimo señor Gobernador civil la aprobación del presupuesto ordinario municipal del año actual, y que al mismo tiempo satisfaga el tercer trimestre del contingente provincial y el correspondiente á la cuota del Tesoro por consumos, abonándole, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, 40 pesetas para atender á los gastos que se le puedan proporcionar.

Designar los locales en que los electores han de emitir su sufragio en las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el día 10 del próximo mes de Marzo.

PÓSITO

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Visto el informe de la comisión respectiva, conceder á don Diego Martínez Rayo, Rafael López Alvarez y Rafael Sastre Núñez, de las paneras del establecimiento del Pósito, un préstamo ó socorro de 463 kilogramos de trigo al primero y á los dos últimos de 231, con las formalidades reglamentarias.

Pase á informe de la comisión del

Pósito la instancia presentada por Brígido Galán de la Fuente, acogiéndose á los beneficios concedidos por el art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 sobre débitos al Pósito de más de 10 años de fecha, y dictaminada, se dé nuevamente cuenta para la resolución que proceda.

Visto el informe favorable de la comisión de Pósitos á lo pretendido por Antonio Morales Galán, de que se hizo mérito en la sesión de 20 de Enero último, acceder á lo solicitado por el mismo, referente á los beneficios concedidos por la disposición 2.ª, artículo 6.º, de la ley de 23 de Enero de 1906, practicándose al efecto la oportuna liquidación.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Acceder á lo solicitado por Brígido Galán de la Fuente, en vista del favorable informe de la comisión respectiva, referente á los beneficios concedidos por la disposición 2.ª, art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, practicándose al efecto la oportuna liquidación.

Pasen á informe de la comisión de Pósitos las instancias de don Antonio González Arévalo y José Calero Delgado, que pretenden un préstamo ó socorro de los fondos de aquel establecimiento, y dictaminadas, se dé nuevamente cuenta á la Corporación.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á don Antonio González Arévalo y á José Calero Delgado, de los fondos y paneras del establecimiento del Pósito, un préstamo ó socorro al primero de 500 pesetas, y al segundo de 231 kilogramos de trigo.

El extracto que antecede, formado en primero de actual, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 20 de Mayo de 1907.—El Secretario, Juan J. Girón.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Santos.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 10

Tampoco tuvo efecto por verificarse en este día las elecciones de Diputados provinciales.

Sesión del día 17

Igualmente no pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ordenándose por la presidencia citar para dos días después, á fin de que tenga lugar con arreglo á lo prevenido en el artículo 104 de la ley orgánica municipal.

Sesión del día 19

(supletoria á la del día 17)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.



Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Igualmente aprobar el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero anterior, y se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Aprobar también las cuentas de ingresos y gastos presentadas por el Administrador municipal de consumos, correspondientes á los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, y se pongan de manifiesto en la Secretaría para el examen del que lo solicite.

Proceder, con arreglo al art. 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á la renovación de la Junta pericial, nombrando á los individuos que al Ayuntamiento le corresponde designar, y sean remitidas las ternas de los en que la Administración de Hacienda ha de hacerlo.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos hasta el día de ayer.

Nombrar al oficial primero de esta Secretaría don Rafael Machuca Carretero para que concurra con los mozos del presente reemplazo y revisiones anteriores al juicio de excepciones y exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 3 del próximo mes de Abril, facilitándole para los gastos que se le puedan ocasionar la cantidad de 50 pesetas.

Sesión del día 31

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

El extracto que antecede, formado en primero del actual, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villaviciosa 20 de Abril de 1907.—El Secretario, Juan J. Girón.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Santos.

#### PEDROCHE

Núm. 1720

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado debidamente el Ayuntamiento de mi presidencia para enagenar en pública licitación setenta y cinco hectolitros cuarenta litros de trigo averiado de la paneras de su Pósito, por el presente se anuncia la subasta de referido cereal, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día de los diez contados desde el en que

aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dando principio á las once en punto de su mañana, sirviendo de tipo el precio medio que tenga en este mercado referido cereal el día anterior á la subasta, cuyo extremo se acreditará oportunamente con certificación en el expediente que se instruye.

Pedroche 8 de Junio de 1907.—Joaquín Blasco.

#### ALCARACEJOS

Núm. 1722

Don Rafael Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan acudir las reclamaciones que consideren oportunas.

Alcaracejos 10 de Junio de 1907.—Rafael Gómez.

#### ESPEJO

Núm. 1724

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de contribución por dicho concepto en el próximo año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 10 de Junio de 1907.—Rafael Vega.

Núm. 1725

Hago saber: que prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1903 que los expedientes de excepciones del servicio militar en que haya de justificarse la ausencia en ignorado paradero de los padres y hermanos de los mozos, se principien con seis meses de anticipación al año próximo venidero de 1908 en que deben ser alistados, se invita por medio del presente á los que se encuentren comprendidos en dicho caso, para que durante el mes actual lo expongan en esta Alcaldía y pueda verificarse la comprobación que determina el artículo 69 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del ejército; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del mencionado plazo perderán el derecho á que se les admita dicha excepción.

Espejo 10 de Junio de 1907.—Rafael Vega.

Núm. 1724

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría Capitular, por término de quin-

ce días, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Espejo 11 de Junio de 1907.—Rafael Vega.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1728

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascrito Escribano se sigue de oficio expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Francisco Suárez Lucena, que fué de esta naturaleza y vecindad, de setenta y cinco años de edad, de estado viudo, oficio jornalero, hijo de Antonio y de Josefa, en el cual se ha dictado providencia en el día de hoy, mandado anunciar, como se hace por el presente, la muerte sin testar del mismo, que tuvo lugar en el Hospital general de Agudos, de esta ciudad, donde estaba acogido, á las cuatro horas del día veinte y nueve de Junio de mil novecientos cinco, y llamar como se llaman por el mismo edicto á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número (Palacio de Justicia) dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á donde deberán concurrir con los documentos que lo acrediten. Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Córdoba á diez de Junio de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corpora-

ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

## Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

*El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)*

## LAS GUIAS

para la compra y venta de catallerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

## PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.